



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicación: **2021-01372 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCO COMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.** contra **EDGAR MOJICA MUÑOZ**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 1026653

Por la suma de **\$ 2.016. 772.00** correspondiente a “(7) cuotas vencidas y no pagadas”, correspondientes a los periodos de enero a julio de 2021, discriminados así:

No. de Cuota	Capital	Fecha de Vencimiento
21	\$ 198.161	05/01/2021
22	\$284.490	05/02/2021
23	\$291.687	05/03/2021
24	\$299.067	05/04/2021
25	\$306.633	05/05/2021
26	\$314.390	05/06/2021
27	\$322.344	05/07/2021
Total	\$ 2.016.772	

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «cuotas en mora» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$ 2.922. 860.00 por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación contenida en el pagare base de la ejecución, causados desde el mes de octubre de 2020 a noviembre de 2021, discriminados así:

No. de Cuota	Capital	Fecha de Vencimiento
21	\$ 507.501	05/01/2021
22	\$ 421.172	05/02/2021
23	\$ 413.974	05/03/2021
24	\$ 406.595	05/04/2021
25	\$ 399.029	05/05/2021
26	\$ 391.271	05/06/2021
27	\$ 383.318	05/07/2021
Total	\$ 2.922. 860.00	

Por la suma de \$ 10.730. 904.00 m/cte., por concepto de «*capital acelerado*» de la obligación, incorporada en el titulo aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad (06 de julio de 2021), hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA AURORA GALINDO CARO como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 040 de 25 de abril de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e566fbcff58220c01f58cef0c8b7c1d39f57b5f8b3ba910c1c94783961d85e59**

Documento generado en 22/04/2022 05:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>